

**SERVICIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE LOS CONSEJOS COMUNALES (SAFONACC)-
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)**

VERIFICACIÓN DE ACTA DE ENTREGA

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación se circunscribió a verificar en la sede de esta Contraloría General de la República el contenido del acta de entrega y la documentación anexa de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC), suscrita en fecha 10-03-2014.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Verificar la legalidad del acta de entrega y sus anexos de la UAI del SAFONACC, en el marco de las disposiciones contenidas en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (NREOEAPOD), Gaceta Oficial N° 39.229 de fecha 28-07-2009.

2000 Características generales

2100 Características del objeto evaluado

2101 Corresponde a la UAI, en el ámbito de sus competencias, entre otras, el cumplimiento de las siguientes funciones: evaluar, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, así como el examen de los registros y estados financieros, para determinar su pertinencia y confiabilidad, verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones, así como evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión; realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos, su forma, oportunidad, todo ello dentro del ámbito de su competencia. Cabe señalar, que dichas funciones están contempladas en el Proyecto del Reglamento Interno, no

obstante, a la fecha de la suscripción del acta de entrega no ha sido aprobado por la Junta Directiva de ese Servicio Autónomo.

3000 Observaciones derivadas del análisis

- 3001 La Auditora Interna (E) saliente entregó formalmente la unidad bajo su responsabilidad, mediante acta suscrita en fecha 10-03-2014. Cabe señalar, que a la fecha de la suscripción de la referida acta no se había efectuado el nombramiento del servidor público entrante, no obstante, la Junta Directiva como máxima autoridad jerárquica del SAFONACC designó a la Directora de Asesoría Legal para que recibiera dicha acta tal como lo disponen las NREOEAPOD en su artículo 4: “La entrega se efectuará mediante acta elaborada por el servidor público saliente [...], en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión. Si para la fecha en que el servidor público saliente se separa del cargo no existiere nombramiento o designación del funcionario que lo sustituirá, la entrega se hará al funcionario público que la máxima autoridad jerárquica del respectivo ente u organismo designe para tal efecto”.
- 3002 El acta de entrega indica de forma expresa el lugar y la fecha de suscripción, identificación de la dependencia que se entrega, datos personales de quienes suscriben el acta, motivación, fundamento legal y relación de anexos, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de las NREOEAPOD.
- 3003 Los documentos anexos al acta de entrega se corresponden con lo dispuesto en las NREOEAPOD, en su artículo 11, numerales 2, 3, 4 y 6, en lo relativo a la información vinculada con: mención del número de cargos existentes, inventario de bienes muebles e inmuebles, situación de la ejecución del plan operativo, y otros documentos tales como, correspondencia enviada o recibida. Cabe destacar que la Auditora Interna (E) saliente dejó constancia en la citada acta de que esa Unidad no manejaba caja chica. En lo que respecta al numeral 5 del artículo antes indicado, se señala que el “Índice General del Archivo” no fue incluido como anexo a la mencionada acta y solo evidencia en el Anexo O lo relacionado a una base de datos denominada “Archivo de Expedientes”.
- 3004 De la revisión efectuada al Anexo D “Estructura de Cargos y Personal Vigentes de la UAI con indicación de identidad, profesión u oficio, años de servicio, situación laboral, vacaciones disfrutadas y pendientes”, se observa que la nómina del personal asignado a la UAI está conformada por 6 empleados, todos pertenecientes a la

Unidad de Control Posterior, los cuales laboran bajo la figura de contratados, a pesar de lo previsto en el segundo aparte del artículo 37 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (LEFP), Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06-09-2002 que establece: “Se prohibirá la contratación de personal para realizar funciones correspondientes a los cargos previstos en la presente Ley”. En efecto, las funciones de control deben estar a cargo de funcionarios de carrera o de libre nombramiento y remoción, según lo establecido en el artículo 19 de la precitada ley; por consiguiente, esta situación evidencia fallas de control interno relativas al proceso de ingreso de personal a la UAI, lo que pudiera afectar la capacidad técnica y operativa de la misma, al no disponer de funcionarios fijos para la ejecución de las funciones.

- 3005 El acta de entrega no contiene anexa la relación de los expedientes abiertos con ocasión del ejercicio de la potestad investigativa, así como de los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades; tal como lo indica el artículo 14 de las citadas Normas. Se observó que el Anexo F “Plan Operativo Anual 2013”, menciona la aclaratoria de que no fueron realizados los procedimientos de potestad investigativa, ni de determinación de responsabilidades, por cuanto la UAI no cuenta con las respectivas coordinaciones operativas, y por tal motivo los informes definitivos solo se mantienen en fase de valoraciones jurídicas.
- 3006 Los anexos que forman parte integrante del acta de entrega no incluyen información con fecha de corte al cese en el ejercicio de las funciones de la Auditora Interna (E) saliente (05-03-2014). Al respecto, cabe destacar lo dispuesto en el artículo 18 de las precitadas Normas: “Los anexos del acta de entrega deberán incluir datos e información, con fecha de corte al momento del cese en el ejercicio del empleado, cargo o función pública del servidor público que entrega...”.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

- 4101 Visto los resultados expuestos en el cuerpo del presente informe, se concluye que el acta de entrega presentó debilidades en lo que respecta a la omisión de información prevista en las NREOEAPOD, y que las actividades vinculadas con el control fiscal son desempeñadas por funcionarios contratados.

4200 Recomendaciones

4201 Con fundamento en lo precedentemente expuesto este órgano contralor, a los fines de fortalecer los mecanismos de control interno, formula las recomendaciones siguientes:

- a) Considerar las observaciones formuladas en el presente informe, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las NREOEAPOD, en lo que respecta a la elaboración de futuras actas de entrega.
- b) Realizar las gestiones pertinentes ante la Oficina de Recursos Humanos, a los fines de que sean giradas las instrucciones tendentes a evitar la contratación de personal a tiempo indeterminado para ejercer funciones relativas al control fiscal.
- c) Remitir a este máximo órgano de control fiscal las observaciones, si las hubiere, del acta de entrega suscrita por el Auditor Interno saliente, de conformidad con el artículo 22 de las NREOEAPOD.